



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Seco. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

30P. 2604

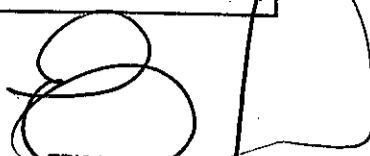
08

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 38/08, caratulado: "s/SOLICITA INVESTIGACIÓN EN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS CON MOTIVO DE UTILIZACIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES DEROGADAS, E INVESTIGACIONES AL SR. JUAN BENZO GONZÁLEZ", el que se iniciara con motivo de una denuncia realizada por el Sr. Leonardo Marcelo Lechman, invocando el carácter de Presidente y Representante Legal de LOGISTICA LECH-MAR S.A., que tramita bajo expediente F.E. N° 37/08, caratulado: "s/FORMULA DENUNCIA Y SOLICITA SE INVESTIGUEN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS" con excepción de las dos cuestiones a que refiere la carátula transcrita en primer término que han originado estas actuaciones, ello conforme a lo dispuesto por el Sr. Fiscal de Estado mediante la providencia de fs. 1.

Es dable señalar que a través de esta última además de ordenar la apertura de estas actuaciones, el Sr. Fiscal de Estado se excusó de intervenir en las mismas, lo que también hicieron el Sr. Fiscal Adjunto (fs. 42) y el suscripto (fs. 43), siendo esta última excusación rechazada por Decreto Provincial N° 2106/08, lo que ha conducido a que me encuentre a cargo de las actuaciones.

Efectuadas las consideraciones precedentes, cabe expresar que sucintamente las cuestiones denunciadas son: a) que los agentes Néstor Lagraña y Juan Benzo habrían actuado arrogándose "cargos y funciones" previstos en una "estructura", que habría sido derogada mediante la Resolución DPP N° 824 del año 2008; b) ante distintas denuncias efectuadas en la Dirección Provincial de Puertos a raíz de la actuación del Sr. Juan Benzo González, en aquella no se habría actuado correctamente, advirtiéndose la existencia de demoras u omisiones en las pertinentes investigaciones que debieran haberse realizado con motivo de las referidas denuncias.

Expuesto el objeto de la presentación del denunciante, debo decir que una vez avocado el suscripto a las cuestiones planteadas por el mismo que aquí tramitan, y puesto ello en conocimiento del denunciante y el Sr. Juan Luis Benzo (lo que dio

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

lugar a una presentación de éste y su respuesta por Nota F.E. N° 705/08 de fs. 66/67), se efectuó requerimiento al funcionario a cargo de la Dirección Provincial de Puertos por Nota F.E. N° 693/08 (fs. 62), la que previa solicitud y otorgamiento de prórroga (véanse fs. 68/71), fue evacuada por Nota 2122/08 Letra: D.P.P. de fs. 87 (a la que se adjuntó la documentación de fs. 78/86), encontrándome con la información y documentación colectada en condiciones de emitir opinión.

En tal sentido he de abordar en primer lugar la supuesta "utilización" por parte de los agentes Néstor Lagraña y Juan Benzo González de "cargos y funciones" que habrían sido "derogadas" (véase fs. 3 vta.).

Más concretamente, en la denuncia se afirma que los agentes antes citados habrían actuado en los últimos días de julio del corriente arrogándose cargos, el de Director General de Seguridad y Jefe del Departamento Fiscalización respectivamente, que no estarían vigentes a raíz de lo prescripto por la Resolución DPP N° 824/08.

Sobre el particular, adelanto que discrepo con lo sostenido en la denuncia, en tanto de la documentación arrojada no surge lo sostenido en aquella.

En efecto, cabe en primer lugar puntualizar que la mencionada Resolución D.P.P. N° 824/08 dispuso derogar la estructura establecida en el Anexo II de la Resolución 659/08; y también las designaciones de las Direcciones y Jefaturas de la Dirección General del Puerto de Ushuaia y de la Dirección General Puerto Río Grande que figuran en el Anexo I de varias Resoluciones y sus modificatorias.

Y si damos lectura a la Resolución D.P.P. N° 659/08 observaremos que la Dirección General de Seguridad y el Departamento Fiscalización se encuentran en el Anexo III de dicha Resolución, por lo que no cabe otra conclusión que sostener que aquellos no han sido alcanzados por la derogación dispuesta por la Resolución D.P.P. N° 824/08.

En cuanto a la derogación de designaciones, a que se refiere en el artículo 2° de la Resolución D.P.P. N° 824/08, la misma tampoco alcanza a las efectuadas en los cargos antes referidos.

En síntesis, la Resolución D.P.P. N° 824/08 no derogó de la estructura de la Dirección Provincial de Puertos a los cargos aludidos por el denunciante, ni a las designaciones que con relación a los mismos se hubieren realizado.

Ante ello, la imputación a los agentes Néstor Lagraña y Juan Benzo González de "utilización de cargos y funciones derogadas" debe ser desestimada.

Sin perjuicio de la conclusión vertida en el párrafo precedente, me veo en la obligación de consignar mi disidencia con la redacción dada al artículo 2° de la Resolución D.P.P. N° 659/08.

Ello así, pues además de un aparente error material en que se habría incurrido (es de suponer que las Resoluciones que allí se pretendieron citar fueron las 869/06 y 881/06, y no las 869/08 y 881/08), basta la lectura del mencionado artículo para advertir su deficiente redacción.

A mayor abundamiento, no queda claro si en la estructura vigente existe la "DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE LAS INST. PORTUARIAS" o la "DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD".

Ante ello, solicito al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que efectúe la/s modificación/es pertinente/s, correspondiendo que exija a las distintas áreas intervinientes el debido celo en la elaboración de la Resolución a dictar.

La segunda cuestión a abordar, es la que refiere a que ante distintas denuncias efectuadas en la Dirección Provincial de Puertos a raíz de la actuación del Sr. Juan Benzo González, en aquella no se habría actuado en debida forma, advirtiéndose la existencia de demoras u omisiones en las pertinentes investigaciones que debieran haberse realizado con motivo de las referidas denuncias.

Sobre el particular, en el DICTAMEN D.A.L. N° 182/08, el profesional que suscribe el mismo expresa lo siguiente:

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
8000. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

"...Ahora bien, respecto a las denuncias ... se ha detectado que no se ha dado trámite a las mismas ni diligencia, por lo que debería de manera urgente darse tratamiento a las presentaciones mencionadas.


Asimismo y con el fin de determinar las omisiones operadas este servicio jurídico entiende que deberían iniciarse las informaciones sumarias correspondientes a los fines de deslindar todo tipo de responsabilidades..." (fs. 90).

Ante dichas manifestaciones sólo cabe exhortar al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos para que, de no haberlo hecho aun, actúe en forma urgente en el sentido indicado en el mencionado dictamen y/o cualquier otro que conduzca a un inmediato tratamiento de las presentaciones aludidas por el Sr. Leonardo Marcelo Lechman en el punto 5º de su denuncia ante la Fiscalía de Estado (que oportunamente en copia certificada se remitiera al citado ente mediante Nota F.E. N° 693/08), y que permita dilucidar lo ocurrido e identificar a los responsables de lo acaecido, a fin de que de corresponder se apliquen las sanciones pertinentes, y de estar involucrados funcionarios políticos, ello sea puesto en conocimiento de la Sra. Gobernadora con el objeto de que arbitre las medidas que estime deban adoptarse.

Habiendo concluido con el tratamiento de las dos cuestiones aquí tramitadas, sólo resta emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se materialicen las conclusiones a las que he arribado, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y al denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 08 /09.-

Ushuaia, 26 ENE. 2009



Dr. CARLOS JOSÉ MARÍA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia